

RENDIR CUENTAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CAMBIO CLIMÁTICO A LOS DERECHOS HUMANOS

Tessa Khan

- *Los litigios estratégicos son una herramienta clave para responsabilizar a los gobiernos por su inacción respecto al cambio climático* •

RESUMEN

Este artículo trata del creciente reconocimiento de los graves daños a los derechos humanos causados por el cambio climático y del papel que han desempeñado — y es probable que sigan desempeñando — los tribunales y comisiones nacionales para responsabilizar a los gobiernos y las corporaciones por esos daños.

PALABRAS CLAVE

Cambio climático | Responsabilidad | Gobierno | Grandes empresas

1 • Introducción

A principios de noviembre de 2013, el tifón Haiyan, el ciclón tropical más fuerte jamás registrado, arrasó zonas del centro de Filipinas. Provocó la muerte de más de siete mil personas, causó más de cuatro millones de desplazados y desencadenó un desastre humanitario.¹ Desde entonces se ha demostrado que el cambio climático, que ha causado el aumento de la temperatura del océano y del nivel del mar, influyó en la intensidad de esa tormenta.²

El tifón Haiyan es solo un ejemplo de las consecuencias cada vez más extendidas del cambio climático. 15 de los 16 años más calientes de que tenemos registros se han dado durante el siglo XXI, y en 2016 se dieron las temperaturas más altas jamás registradas.³ Este artículo destaca el reconocimiento cada vez más amplio de los graves daños a los derechos humanos causados por el cambio climático y del papel que los tribunales y comisiones nacionales han desempeñado – y es probable que continúen desempeñando – para responsabilizar a los gobiernos y las corporaciones por esos daños.

Las implicaciones de derechos humanos del cambio climático son inmensas. Supone una amenaza directa para el goce de una amplia variedad de derechos humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación, la vivienda, la salud, el agua potable y el saneamiento, así como la libre determinación y el desarrollo. El cambio climático ya está contribuyendo a la degradación de los recursos naturales de los que dependen millones de personas para su seguridad alimentaria, sus medios de subsistencia y su bienestar. Esto incluye la reducción de los recursos de agua dulce adecuados para beber y para la agricultura; la extinción paulatina de los bosques y la degradación de los ecosistemas marinos, incluidos los recursos pesqueros. También se prevé que estas condiciones cambiantes impulsarán otras amenazas, como el aumento del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores,⁴ y profundos niveles de estrés sobre infraestructuras físicas esenciales, como los transportes públicos y los sistemas de transmisión de energía.⁵ Además, crecen los temores de que la competencia por los recursos naturales debida al cambio climático conduzca a desplazamientos masivos, trastornos sociales y conflictos armados.⁶

Los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres y los niños son particularmente vulnerables en este contexto, al igual que los individuos y las comunidades que carecen de los recursos necesarios para adaptarse a los impactos del cambio climático.⁷ Igualmente preocupantes son las respuestas al cambio climático que tienen en sí mismas el potencial de socavar el goce de los derechos humanos, a menudo debido a su impacto en el acceso y el uso de los recursos naturales.⁸ Por ejemplo, las iniciativas destinadas a reducir o secuestrar las emisiones de gases de efecto invernadero mediante la construcción de represas hidroeléctricas o el auge de los biocombustibles han conducido a la adquisición de tierras, con el consecuente desplazamiento de comunidades indígenas y de pequeños agricultores.⁹

Por lo tanto, resulta fundamental que los gobiernos y los agentes privados adopten un enfoque basado en los derechos humanos al tratar de la mitigación y la adaptación al cambio

climático. La sociedad civil y los expertos en derechos humanos defienden este enfoque desde hace años, tanto a través de los canales de la diplomacia climática internacional, de la incidencia política a nivel nacional y comunitario, o de estrategias innovadoras de litigios.

El papel central que los derechos humanos deben desempeñar en la respuesta al cambio climático se afirmó recientemente en los Principios de Oslo sobre las Obligaciones referentes al Cambio Climático Global, un conjunto de principios jurídicos escritos por eminentes juristas, académicos y jueces internacionales. Los Principios establecen que el derecho internacional de los derechos humanos es una de las fuentes que fundamentan las obligaciones de los gobiernos y las corporaciones de “responder de forma urgente y eficaz al cambio climático de manera que respete, proteja y cumpla la dignidad básica y los derechos humanos de la población mundial y la seguridad e integridad de la biosfera”.¹⁰

2 • Desarrollar una respuesta al cambio climático basada en los derechos humanos

Debido en gran parte a la incansable labor de incidencia política de la comunidad mundial de derechos humanos, el Acuerdo de París – el pacto más reciente alcanzado por los gobiernos bajo los auspicios de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático – incluye un reconocimiento firme del vínculo entre el cambio climático y las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos.

En el texto del preámbulo se afirma que los Estados Parte “deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional”.¹¹ La parte dispositiva del Acuerdo también “reconoce” que la adaptación y el fomento de la capacidad deben “responder a las cuestiones de género”¹² y que la adaptación debería basarse “en los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los pueblos indígenas y los sistemas de conocimientos locales”.¹³

Esta formulación, aunque dista de ser un enunciado integral del nexo entre el cambio climático y los derechos humanos, supone un importante paso adelante para velar por la coherencia entre las obligaciones de los gobiernos en materia de derechos humanos y sus obligaciones para abordar el cambio climático.

Pero, ¿cómo es en la práctica una respuesta al cambio climático basada en los derechos humanos? Basándose en diversas resoluciones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas desde 2008,¹⁴ así como en las declaraciones de los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales y en los órganos creados en virtud de tratados,¹⁵ la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos

Humanos ha articulado diez consideraciones separadas que deben reflejarse en toda la acción climática.¹⁶ Esto incluye mitigar el cambio climático para prevenir sus impactos negativos sobre los derechos humanos; velar por que todas las personas tengan la capacidad necesaria para adaptarse al cambio climático; garantizar la rendición de cuentas y una solución efectiva para los daños a los derechos humanos causados por el cambio climático; proteger los derechos humanos frente a daños empresariales, y velar por una participación significativa y bien informada. También se han indicado responsabilidades referentes a las obligaciones internacionales de los gobiernos, en particular en relación con la oferta de financiación y la transferencia de tecnología.

Por lo tanto, los Estados tienen obligaciones sustantivas y de procedimiento en este contexto. Aunque gozan de cierta discrecionalidad para decidir cómo proteger los derechos humanos frente a los efectos climáticos, según indica el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, “puede haber algunas medidas mínimas que serían obligatorias en el marco de la legislación internacional, regional o nacional de derechos humanos”.¹⁷

3 • Velar por la rendición de cuentas por los daños a los derechos humanos del cambio climático

Alentados por el creciente reconocimiento de las repercusiones del cambio climático sobre los derechos humanos, los individuos y las comunidades recurren cada vez más a los tribunales y a instituciones nacionales en busca de reparación y para velar por que los gobiernos y las corporaciones disminuyan las crecientes temperaturas mundiales. Esta nueva ola de litigios sobre el clima¹⁸ se basa en los esfuerzos de abogados ambientales para asegurar que, entre otras cosas, se tengan en cuenta los impactos de los proyectos específicos sobre el cambio climático en las evaluaciones de impacto ambiental de los gobiernos y las corporaciones.¹⁹ Los casos recientes – estimulados por la oportunidad rápidamente menguante para evitar un cambio climático peligroso – se han centrado en los daños más sistemáticos, incluidos los daños a los derechos humanos, que conlleva la inacción del gobierno y de las empresas en relación con el cambio climático. Solo en los dos últimos años se han presentado demandas en relación con el cambio climático en países como Holanda, Bélgica, Suiza, Suecia, Nueva Zelanda, Estados Unidos, Pakistán, India y Filipinas.

Diversos factores han facilitado el desarrollo de tales reivindicaciones. En primer lugar, cada vez es más sólido el consenso científico sobre las causas y los impactos actuales y proyectados del cambio climático. En concreto, se dispone un nuevo nivel de certeza para atribuir al cambio climático ciertos fenómenos meteorológicos extremos o tendencias. En segundo lugar, la adopción por los gobiernos del Acuerdo de París, que ya ha sido ratificado por 144 Estados, marca un nuevo nivel de compromiso respecto a una acción colectiva sobre el cambio climático, que incluye un objetivo ambicioso – aunque necesario – a largo plazo de mantener el calentamiento “muy por debajo de 2°C” con respecto a los niveles preindustriales. Eso hace casi imposible que los gobiernos nieguen ante el tribunal que no

son conscientes de los peligros que plantea el cambio climático o que afirmen que ya han hecho lo suficiente para evitar esos peligros.

El caso de la Fundación Urgenda contra los Países Bajos²⁰ quizá haya sido el más exitoso de los casos recientes relacionados con el cambio climático, fundamentados en normas de derechos humanos y otras obligaciones. El caso se presentó en nombre de la Fundación Urgenda, una organización no gubernamental (ONG) holandesa de sostenibilidad, y 900 demandantes individuales contra el gobierno holandés. Tras escuchar los argumentos de que el gobierno holandés no estaba haciendo lo suficiente para evitar los impactos peligrosos y previsible del cambio climático, el tribunal ordenó al gobierno que redujera significativamente su nivel de emisiones de gases de efecto invernadero para 2020, en concreto, un 25 % en relación con los niveles de 1990. Fue la primera vez que un tribunal ordenó a un gobierno cumplir un objetivo mínimo de reducción de emisiones. Mientras que el tribunal fue persuadido en última instancia por el argumento de que el gobierno estaba actuando con negligencia, los derechos humanos – tal como están consagrados en el Convenio Europeo de Derechos Humanos – desempeñaron un papel importante en la interpretación del tribunal del deber gubernamental de cuidado del gobierno respecto a los demandantes.²¹

Los derechos humanos también respaldaron una reciente demanda que prosperó presentada por un campesino paquistaní, Ashgar Leghari, quien alegaba que el gobierno paquistaní no estaba haciendo lo suficiente para hacer frente a los impactos locales del cambio climático.²² Leghari argumentó que la inacción del gobierno en relación con el cambio climático, que amenaza la seguridad alimentaria, hídrica y energética del país, constituye una violación de los derechos a la vida y la dignidad que están recogidos en la Constitución. Citando los derechos fundamentales de los ciudadanos paquistaníes, así como el derecho a la equidad intergeneracional y el principio de precaución, la Sección sobre Ecología del Tribunal Superior de Lahore ordenó al gobierno implementar la Política Nacional de Cambio Climático y estableció una Comisión de Cambio Climático para supervisar los avances gubernamentales.

Varios procesos en curso se basan también en normas de derechos humanos para sustentar sus argumentos de que los gobiernos y las empresas deben hacer más para prevenir y remediar los daños causados por el cambio climático. En Estados Unidos, 21 jóvenes han puesto una demanda contra el gobierno federal sobre la base de que las políticas gubernamentales ponen en peligro el clima e infringen sus derechos a la vida, la libertad y la propiedad, en violación de sus derechos sustantivos de debido proceso.²³ Además, sostienen que el gobierno ha violado su obligación en virtud de la doctrina de la confianza pública respecto a la garantía de la viabilidad de los recursos atmosféricos y oceánicos compartidos en beneficio de las generaciones futuras. Entre los recursos solicitados se encuentra una orden del tribunal que obligue al gobierno a desarrollar un plan para reducir las emisiones de carbono. En un fallo intermedio que inicia la apertura de juicio, el tribunal declaró que “no hay duda de que el derecho a un sistema climático capaz de sostener la vida humana es fundamental para una sociedad libre y ordenada”.²⁴

La Comisión de Derechos Humanos de Filipinas también está llevando a cabo una investigación histórica sobre la responsabilidad de 50 compañías de combustibles fósiles, entre ellas Chevron, ExxonMobil y Rio Tinto, por las implicaciones de derechos humanos del cambio climático y la acidificación de los océanos. Entre las alegaciones se incluyen violaciones o amenazas de violaciones de los derechos de los ciudadanos filipinos a la vida, los alimentos, el agua, el saneamiento, una vivienda adecuada y la libre determinación. La vulnerabilidad de estos derechos frente al cambio climático quedó claramente demostrada por el impacto devastador del tifón Haiyan, mencionado anteriormente. La investigación de la Comisión es una respuesta a una petición presentada por 15 ONG filipinas e internacionales. El preámbulo de la Petición dice:

En la era del cambio climático, los demandantes consideran que el valor real de las estadísticas y los informes de víctimas relacionadas con el desastre no ha sido expresado de manera adecuada. No pueden contabilizarse ni con números ni con palabras el dolor y la agonía que supone perder a seres queridos, hogares, granjas – casi todo – durante fuertes tifones, sequías y otros fenómenos meteorológicos extremos, ni tampoco la lucha cotidiana por sobrevivir, por estar seguros y poder hacer frente a los efectos adversos del cambio climático que lentamente van apareciendo.²⁵

Aparte del impacto de los fenómenos meteorológicos extremos causados por el cambio climático, la Petición llama la atención sobre las consecuencias de la acidificación de los océanos, resultado del aumento de los niveles de carbono atmosférico absorbido por el océano. Como dice la Petición, entre el 25 % y el 30 % del dióxido de carbono emitido por las actividades humanas ha sido absorbido por los océanos, lo que ha provocado cambios fundamentales en la química del océano.²⁶ Esto tiene significativas consecuencias negativas para la viabilidad de los ecosistemas marinos, lo que a su vez se prevé que tendrá graves consecuencias sociales y económicas para las comunidades que dependen de la pesca y los ecosistemas costeros para su sustento.²⁷

La Petición se basa en investigaciones recientes que confirman que 90 compañías de combustibles fósiles han sido las responsables del 63 % de las emisiones globales acumuladas de dióxido de carbono y metano entre 1854 y 2010.²⁸ También hace referencia a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en cuanto autoridad relacionada con los deberes de las empresas, incluido el deber de ejercer la debida diligencia con respecto a los derechos humanos, y también se basa en instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos para obtener más apoyo. Entre los recursos solicitados se encuentra la recomendación de la Comisión de que los responsables políticos adopten mecanismos eficaces de rendición de cuentas a los que puedan acceder fácilmente los afectados por el cambio climático.

Las normas de derechos humanos son también parte integrante de acciones relativas al cambio climático actualmente dirigidas contra los gobiernos de Bélgica, Suiza, Noruega y

Suecia, algunas de las cuales se apoyan también en el derecho a un medio ambiente limpio o saludable recogido en las legislaciones nacionales.

Estos casos relativos al cambio climático se enfrentan a retos considerables, pero no insuperables. Los principales son la falta de precedentes legales sobre el tema, así como la dinámica de David contra Goliat en que individuos y comunidades emprenden acciones contra gobiernos y compañías de combustibles fósiles, teniendo en cuenta que estas últimas están entre las empresas más poderosas y con más recursos del mundo. Sin embargo, eso no ha desalentado el creciente número de iniciativas de litigios climáticos, muchos de los cuales reconocen el poderoso potencial del marco de derechos humanos para velar por la rendición de cuentas respecto a las consecuencias nocivas del cambio climático.

4 • Conclusión

Si los gobiernos no reducen rápidamente las emisiones de carbono, las normas de derechos humanos constituirán un baluarte cada vez más importante contra el agravamiento de las desigualdades sociales y económicas causadas por el cambio climático. Es cierto que las obligaciones de derechos humanos por sí solas no ofrecen una respuesta pronta a algunos de los aspectos más apremiantes de la inacción respecto al cambio climático, como persuadir a los gobiernos para que acepten la parte que les corresponde de la responsabilidad global para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Sin embargo, el marco internacional de derechos humanos – que incluye las obligaciones de asistencia y cooperación internacional y obligaciones más amplias para abordar los daños extraterritoriales o transfronterizos – exhorta a los gobiernos a promulgar una respuesta justa y equitativa. Como declaró la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en los meses anteriores a la aprobación del Acuerdo de París, “el cambio climático constituye un problema de derechos humanos y el marco de derechos humanos debe ser parte de la solución”.²⁹

NOTAS

1 • Angela Sherwood et al., “Resolving Post-Disaster Displacement: Insights from the Philippines after Typhoon Haiyan.” Brookings Institution & IOM, 2014, p. 1, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://www.brookings.edu/research/resolving-post-disaster-displacement-insights-from-the-philippines-after-typhoon-haiyan-yolanda/>.

2 • Kevin E. Trenberth, John T. Fasullo and Theodore G. Shepherd, “Attribution of Climate Extreme Events,” *Nature Climate Change* 5 (2015): 725-30.

3 • “NASA, NOAA Analyses Reveal Record-Shattering Global Warm Temperatures in 2015,” NASA, 20 de enero de 2016, visitado el 22 de marzo de 2017, <https://www.nasa.gov/>

press-release/nasa-noaa-analyses-reveal-record-shattering-global-warm-temperatures-in-2015; "NASA, NOAA Data Show 2016 Warmest Year on Record Globally," NASA, 18 de enero de 2017, visitado el 22 de marzo de 2017, <https://www.nasa.gov/press-release/nasa-noaa-data-show-2016-warmest-year-on-record-globally>.

4 • Christopher Field et al. (eds.), *Climate Change 2014: Impacts, Adaptation, and Vulnerability, Contribution of the Working Group II to the Fifth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change* (London: Cambridge University Press, 2014): 725-26.

5 • "Climate Change in the Philippines," Philippines Atmospheric, Geophysical and Astronomical Services Administration, 2011, p. 49, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www1.pagasa.dost.gov.ph/>.

6 • Véase, e.g., Jonathon Tirone, "Fears Grow that Climate Conflicts Could Lead to War," Bloomberg, 20 de febrero de 2017, visitado el 22 de marzo de 2017, <https://www.bloomberg.com/news/articles/2017-02-19/war-is-the-climate-risk-that-europe-s-leaders-are-talking-about>.

7 • Véase, e.g., "Indigenous Peoples and Climate Change: From Victims to Change Agents through Decent Work," International Labour Organization, 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_551189.pdf; Lorena Aguilar, Margaux Granat, y Cate Owren, *Roots for the Future: The Landscape and Way Forward on Gender and Climate Change* (Washington, DC: IUCN & GGCA, 2015).

8 • Véase, e.g., Jane A. Hofbauer, Monika Mayrhofer, Florian Mersmann, y Jeanette Schade, "The Role of European States in Climate Measures, and Access to Justice for Affected Populations." *Improving Human Rights Performance in EU Climate Policy*, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, http://www.academia.edu/32406367/IMPROVING_HUMAN_RIGHTS_PERFORMANCE_IN_EU_CLIMATE_POLICY._The_role_of_European_states_in_climate_measures_and_access_to_justice_for_affected_populations;

"Climate Action in the Land Sector: Treading Carefully," Climate, Land, Ambition and Rights Alliance, April 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, http://www.foncier-developpement.fr/wp-content/uploads/CLARA_Action-in-the-land-sector_final.pdf.

9 • "Climate Change and Human Rights," United Nations Environment Programme, 2015, p. 8-9, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://columbiaclimatelaw.com/files/2016/06/Burger-and-Wentz-2015-12-Climate-Change-and-Human-Rights.pdf>.

10 • "Oslo Principles on Global Climate Change Obligations," Global Justice Program, 2015, visitado el 22 de marzo de 2017, <http://globaljustice.macmillan.yale.edu/news/oslo-principles-global-climate-change-obligations>.

11 • "Paris Agreement," FCCC/CP/2015/L.9/Rev.1, Preamble, United Nations, December 12, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://unfccc.int/resource/docs/2015/cop21/eng/l09r01.pdf>.

12 • *Ibid*, Article 7(5); 11(2).

13 • *Ibid*, Article 7(5).

14 • Véase, e.g., "Human Rights Council Resolution 7/23, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/7/78, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 29 de marzo de 2008, visitado el el 21 de mayo de 2017, http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_7_23.pdf; "Human Rights Council Resolution 10/4, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/RES/10/4, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 25 de marzo de 2009, preámbulo, visitado el 21 de mayo de 2017, http://ap.ohchr.org/documents/E/HRC/resolutions/A_HRC_RES_10_4.pdf; "Human Rights Council Resolution 18/22, Human Rights and Climate Change," UN Doc A/HRC/RES/18/22, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 17 de octubre de 2011, preámbulo, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/A.HRC.RES.18.22.pdf>; and

“Human Rights Council Resolution 26/27, Human Rights and Climate Change,” UN Doc A/HRC/RES/26/27, The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 15 de julio de 2014, Preámbulo.

15 • Véase, e.g., “Open Letter from Special Procedures Mandate-holders of the Human Rights Council to the State Parties to the UN Framework Convention on Climate Change on the occasion of the meeting of the Ad Hoc Working Group on the Durban Platform for Enhanced Action in Bonn (20-25 October 2014),” The Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights (OHCHR), 17 de octubre de 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://newsroom.unfccc.int/media/127348/human-rights-openletter.pdf>.

16 • “Understanding Human Rights and Climate Change: Key Messages,” Office of the UN High Commissioner on Human Rights, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/ClimateChange/COP21.pdf>.

17 • “Climate Change and Human Rights,” 2015, 22.

18 • Para una visión general de los recientes litigios sobre el cambio climático, véase Keely Boom, Julie-Anne Richards, and Stephen Leonard, “Climate Justice: The International Momentum Towards Climate Litigation.” The Green Political Foundation, 2016, visitado el 21 de mayo de 2017, <https://www.boell.de/sites/default/files/report-climate-justice-2016.pdf>.

19 • Un ejemplo reciente de tales litigios puede verse en el fallo de la Corte Suprema de Gauteng del Norte (Sudáfrica) que rechazó la aprobación por el ministro del Medio Ambiente de una central eléctrica de carbón: “Victory in SA’s First Climate Change Court Case!,” Centre for Environmental Rights, 8 de marzo de 2017, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://cer.org.za/news/victory-in-sas-first-climate-change-court-case>.

20 • “C/09/456689 / HA ZA 13-1396,” Hague District Court, 24 de junio de 2015, visitado el 21

de mayo de 2017, <http://deeplink.rechtspraak.nl/uitspraak?id=ECLI:NL:RBDHA:2015:7196>.

21 • Puede verse una discusión detallada sobre el caso en Roger Cox, “A Climate Change Litigation Precedent: Urgenda Foundation v The State of the Netherlands.” CIGI, 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, https://www.cigionline.org/sites/default/files/cigi_paper_79.pdf.

22 • “Ashgar Leghari v Federation of Pakistan (WP No. 25501/2015, High Court of Lahore),” Environmental Law Alliance Worldwide, 4 de septiembre de 2015, visitado el 21 de mayo de 2017, https://elaw.org/pk_Leghari.

23 • “Juliana et al v USA et al,” US District Court for the District of Oregon Case No. 6:15-cv-01517-TC, 2016.

24 • *Ibid*, 32.

25 • “Petition Requesting for Investigation of the Responsibility of the Carbon Majors for Human Rights Violations or Threats of Violations Resulting from Climate Change,” presentada originalmente el 22 de septiembre de 2015, Greenpeace, visitado el 21 de mayo de 2017, http://www.greenpeace.org/seasia/ph/PageFiles/735232/Climate_Change_and_Human_Rights_Petition.pdf.

26 • Pueden verse más detalles en Annex F-1, Background on Ocean Acidification, to the “Petition Requesting for Investigation of the Responsibility of the Carbon Majors for Human Rights Violations or Threats of Violations Resulting from Climate Change”, 2015.

27 • O. Hoegh-Guldberg *et al.*, “Coral Reefs Under Rapid Climate Change and Ocean Acidification,” *SCIENCE* 318, no. 5857 (2007): 1737.

28 • Richard Heede, “Carbon Majors: Accounting for Carbon and Methane Emissions 1854-2010 Methods and Results Report,” Climate Mitigation Services, 2014, visitado el 21 de mayo de 2017, <http://climateaccountability.org/pdf/MRR%209.1%20Apr14R.pdf>.

29 • “Understanding Human Rights and Climate Change: Key Messages,” 2015, 6.



TESSA KHAN – *Bangladesh / Australia*

Tessa Khan es abogada internacional de derechos humanos y cambio climático. Es fundadora y codirectora de Climate Litigation Network, un proyecto de la Fundación Urgenda.

contacto: tessa.khan@urgenda.nl

Recibido en marzo de 2017.

Original en inglés. Traducido por Fernando Campos Leza.



“Esta revista es publicada bajo la licencia la Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License”